República Dominicana, a los veintiocho (28 días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 112-99 que designa con el nombre de Don César Canó Fortuna, el puente sobre el Río Macasia, ubicado en la calle Independencia, del municipio de Las Matas de Farfán.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No.112 –99

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado Dominicano honrar a aquellas personas que, por sus obras en beneficio de su pueblo, son dignos de ser imitados por las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que el señor César Canó Fortuna fue un profesor que sirvió con ahínco y amor a toda una generación de la sociedad sanjuanera, y se desempeño como director de las escuelas de Bánica, Pedro Santana, Elías Piña, San Juan de la Maguana y Las Matas de Farfán.

CONSIDERANDO: Que, además de profesor, el señor Canó Fortuna fue diputado al Congreso Nacional.

VISTA la Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Se designa con el nombre de don César Canó Fortuna el puente sobre el Río Macasía, ubicado en la calle Independencia, del municipio de Las Matas de Farfán, a la salida que conduce a la provincia de Elías Piña.

Artículo 2.- El Club Rotario de Las Matas de Farfán queda autorizado a erigir una tarja en homenaje al profesor Canó Fortuna.

Artículo 3.- El Ayuntamiento del municipio de Las Matas de Farfán queda encargado de darle fiel ejecución a la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Fátima del Rosario Pérez Rodolí,
Secretaria

Radhamés Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 113-99 que crea el Programa de Educación Inicial no Formal en Areas Marginadas (PEINFAM), con el fin de contribuir a la socialización temprana de los niños y niñas de 3 a 6 años en los barrios marginados y en las áreas rurales de la República Dominicana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República